

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2018/1695 *Aprobación definitiva modificación de las Normas Subsidiarias, para inclusión de usos Tanatorio, adaptadas a la LOUA, y del Plan Parcial "Loma del Portillejo" Siles, Jaén.*

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de marzo de 2018, se aprobó definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales: Modificación de las Normas Subsidiarias, para inclusión de usos Tanatorio, adaptadas a la LOUA, y del Plan Parcial "Loma del Portillejo" Siles, Jaén; asimismo se procedió a la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos en Jaén, quedando inscrito con n.º de Registro 7683 Nº Expediente 23-002140/18 y dicha modificación ha sido inscrita también en el Registro Municipal de Planeamiento de Siles con el nº de orden 19.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

Primero. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por el grupo municipal socialista, N.º de registro de entrada (telemático): 2017-E-RE-30 de 29/11/2017 a las 18:21 horas, en relación con el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, por los motivos expresados en los Informes:

- Informe de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía- Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica- el Informe de Evaluación de Impacto en Salud. Nº de registro de entrada 2017-E-RC-3001 de 12/12/2017.

- Informe emitido por el Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras municipales de la Diputación Provincial de Jaén. Nº de registro de entrada 2017-E-RC-3079 de 18/12/2017

- Informe preceptivo en materia de urbanismo de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Nº de registro de entrada 2017-E-RC-3001 de 12/12/2017.

- Informe Técnico redactor del documento de respuesta a alegaciones. Febrero 2018.

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación puntual: Modificación de las NN.SS adaptadas a la LOUA y del Plan Parcial "Loma del Portillejo" para la inclusión del uso tanatorio en Siles –Jaén, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Cuarto. Remitir la documentación completa de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e

inscripción.

Quinto. Publicar, previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas en el Boletín Oficial de la Provincia».

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las Normas urbanísticas modificadas:

Antecedentes

El presente documento se redacta, por iniciativa del Ayuntamiento, con el objetivo de permitir la instalación de un nuevo Tanatorio que de servicio al municipio, dentro de la parcela catastral 6287273WH3496S0001EW, situada en la calle Enebro, número 2, en el municipio de Siles, Jaén.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS ADAPTADAS A LA LOUA

Ya que las NN.SS no recogen expresamente el uso de tanatorio, se plantea en primer lugar la modificación de éstas.

Así, se incluirá en los usos recogidos por el Artículo 6.14. Usos de la Edificación, dentro del capítulo II. Normas Generales para la Redacción de Planes y Proyectos el uso tanatorio, dentro del uso "Público: Servicios urbanos". Este artículo quedará, por tanto, redactado como sigue:

Artículo 6.14. Usos de la Edificación

La edificación se clasifica según su uso en: Residencial; industrial; agrícola; público.

- Residencial:

[...]

(no se modifica el texto vigente)

- Industrial:

[...]

(no se modifica el texto vigente)

- Agrícola:

[...]

(no se modifica el texto vigente)

- Público:

• Residenciales (Rs):

1. Hoteles

2. Moteles

3. Residencias

• Culturales:

1. Centros para congresos, asambleas, conferencias, etc.

2. Auditorios

3. Museos, salas de exposición, etc.
4. Bibliotecas.
 - Religiosos (Rl)
 - Administrativos (Ad):
 1. Tenencia de Alcaldía
 2. Organismos o delegaciones de la Administración Central
 3. Centros sindicales
 4. Oficinas privadas
 - Sanitarios y asistenciales (Sa):
 1. Hospitales y dispensarios
 2. Clínicas privadas
 3. Asilos o guarderías
 - Enseñanza (En):
 1. Centros de estudios superiores
 2. Enseñanza media, profesional o laboral
 3. Enseñanza primaria y preescolar
 - Comerciales (Co):
 1. Comercio de uso diario
 2. Comercio especializado
 3. Galerías, grandes almacenes
 4. Bares y restaurantes
 - Recreativos (Rc)
 1. Plazas de toros
 2. Estadios
 3. Teatros y cines
 4. Feriales, verbenas, salas de fiesta o discotecas
 - Deportivos (Dp)
 1. Centros polideportivos
 2. Piscinas
 3. Instalaciones deportivas cubiertas
 - Comunicaciones y transportes (Ct)
 1. Estafetas de correos
 2. Telégrafos
 3. Teléfonos
 4. Estaciones de autobuses o ferrocarril
 - Servicios urbanos (Su)
 1. Cuarteles
 2. Parque de bomberos
 3. Mercados y mataderos
 4. Servicios de limpieza
 5. Tanatorios

Se define este uso según lo establecido en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria:

“Establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria. En el caso de que se disponga el servicio de crematorio, solamente podrá ser ubicado en suelos con uso industrial o en el entorno del cementerio.”

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL

Dado que el uso cuya implantación se pretende no se encuentra previsto en la zonificación residencial en el ámbito del Plan Parcial "Loma del Portillejo", se modifica la ordenación en los terrenos afectados.

Para ello, se añade una nueva zona de uso Dotacional (privado). Servicios Urbanos: Tanatorio, con una superficie de 435,52 m² y 20 metros de fachada hacia la calle Enebro.

Se modificarán las Ordenanzas Regulatoras, en su Capítulo II. Régimen Urbanístico, Sección 1. Calificación del suelo y usos pormenorizados.

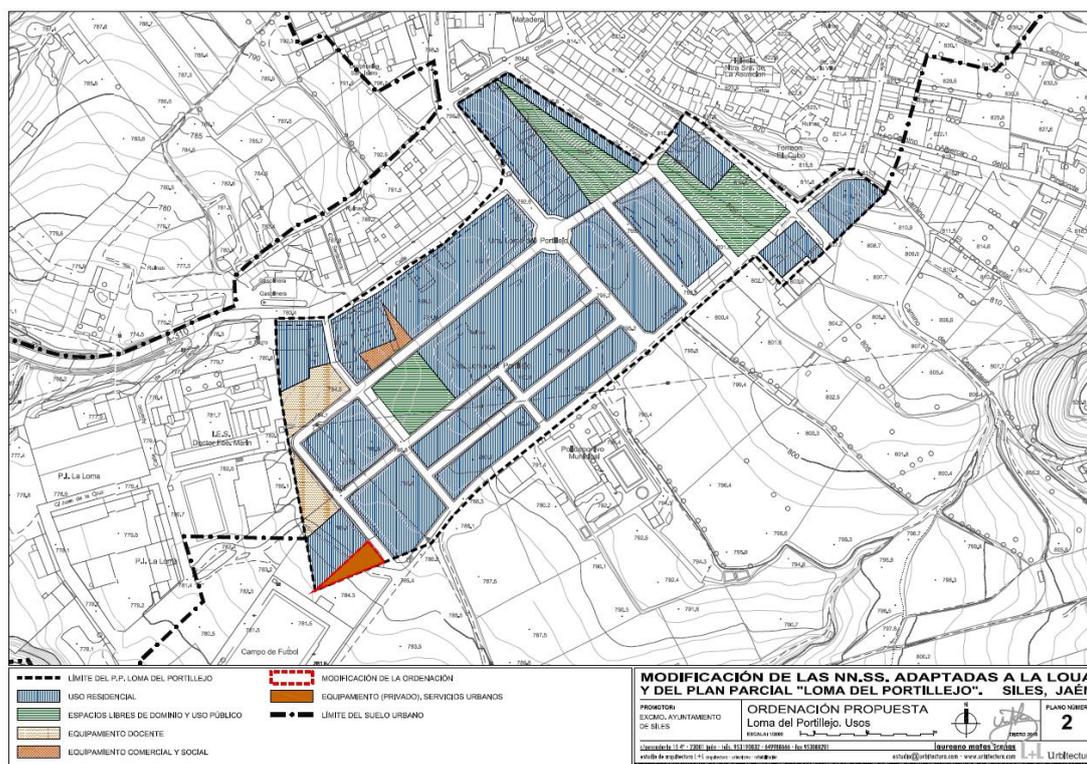
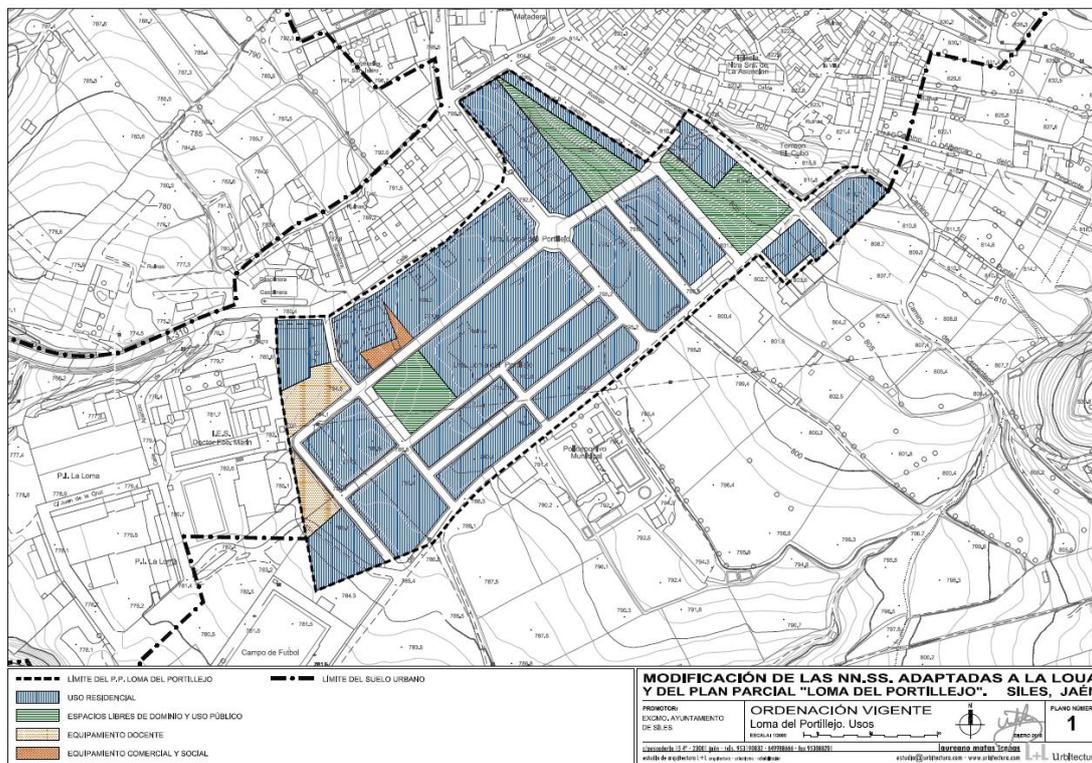
En la Norma 12, que establece los usos permitidos en la zona dotacional, se añadirá el uso tanatorio, con el objetivo de permitir su establecimiento en las zonas calificadas para tal fin, de forma que quedará redactada:

Norma 12. Normas en uso dotacional.

En la zona uso dotacional regirán las siguientes normas de uso:

1. Vivienda en categoría unifamiliar, cuando sea complementaria de otros usos dotacionales de carácter obligatorio (viviendas de vigilantes o conserjes de centros docentes, etc.). Este uso no podrá consumir más del 10% de la edificabilidad total de la zona.
2. Garaje-aparcamiento y servicios del automóvil.
3. Oficinas en edificios de uso exclusivo y oficinas en edificios no excluidos (no de vivienda).
4. Comercial en edificios de este carácter.
5. Espectáculos y salas de reunión en las siguientes clases:
 - a) Teatros, Auditorios, Pabellones y Ferias de Exposiciones en edificios cubiertos.
 - b) Casinos de juego, salas de fiesta, discotecas, boleras, academias de baile, cafés, bares, restaurantes y tabernas en edificios cubiertos.
6. Uso socio-cultural y asistencial.
7. Uso sanitario, en ambulatorios, consultorios, dispensarios y clínicas sin hospitalización de enfermos.
8. Uso religioso en categorías de capillas y oratorios de carácter privado.
9. Equipamiento en zonas libres en categorías de:
 - a) Jardines.
 - b) Áreas de juego para niños.
 - c) Zonas de estancia al aire libre.

10. Exclusivamente en la zona calificada para el uso Servicios urbanos se permitirá la implantación de este tipo de establecimientos, en edificios de uso exclusivo, y prohibiendo expresamente el uso de crematorio.



Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer

recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Siles, a 18 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.